

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-299-93

La Paz, 22 de Junio de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, por numeral 1° de la Resolución Administrativa No 05-193-93 de fecha 14 de mayo de 1993 se amplía la fecha de vencimiento para la presentación del medio magnético del F-4517 y el talón resumen, o bien las hojas formulario No 4517 hasta el 20 de junio del año en curso.

Que, el plazo otorgado en la mencionada resolución Administrativa, ha sido prudencial como para que los contribuyentes y responsables puedan cotejar los documentos fiscales relacionados con este rubro; no obstante, muchos de los contribuyentes no han cumplido con esta obligación, siendo necesario aplicar sanciones conforme lo establece el Código tributario.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 127o del Código Tributario:

RESUELVE:

1° Disponer la aplicación de la multa por incumplimiento a deberes formales de Bs. 160, de conformidad con el Artículo 121o del Código Tributario, a los contribuyentes y responsables que hasta el 20 de junio no hayan presentado el medio magnético del F. 4517 o bien las hojas formulario No 4517.

2° Aquellos contribuyentes que no han cumplido con la presentación del medio magnético del F. 4517 o bien las hojas formulario No 4517, podrán hacerlo hasta el día 15 de julio de 1993 con la multa fijada en el numeral 19 de la presente Resolución Administrativa.

3° A partir del 16 de julio de 1993, aquellos contribuyentes que no presenten el medio magnético del F. 4517 o bien las hojas formulario No 4517, se harán pasibles a la sanción máxima por incumplimiento a deberes formales de Bs. 1.600 establecida por el Artículo 121° del Código Tributario, haciéndose notar que el pago de la multa indicada no exime al contribuyente de la obligación de presentar el mencionado medio magnético u hojas del formulario No 4517.

4° La sanción correspondiente será notificada al contribuyente infractor mediante un memorándum. El contribuyente notificado deberá cancelar en el Sistema bancario el monto fijado, utilizando para ello la boleta de pago No 2059, debiendo luego acreditar constancia de la cancelación en la Administración Regional en la que se encuentre inscrito.

Regístrese, publíquese y cúmplase.